



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Oficina de Normalización Previsional

Dirección de Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

OFICIO N° 12848-2019-DPR.GA/ONP

Lima, 19 de septiembre de 2019

Señores
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA SANCHEZ CARRION
JR. BALTA NRO. 1005
HUAMACHUCO - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD.

Administrative stamps: AREA DE ADMINISTRACION RECIBIDO (03 OCT. 2019) and SANCHEZ CARRION RAMITE DOCUMENTARIO RECIBIDO (02 OCT. 2019)

Presente.-

Asunto : Control de aportes obligatorios declarados al Sistema Nacional de Pensiones.

Estimados señores:

Es grato dirigirme a ustedes para expresarles un cordial saludo y, a la vez, informarles que a través de nuestros sistemas, en el periodo de junio de 2019, hemos detectado que vuestra entidad ha realizado declaraciones por aportes al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) a favor de trabajadoras/es afiliadas/os al Sistema Privado de Pensiones (SPP), lo cual genera pagos indebidos al SNP.



De acuerdo a la normatividad vigente, les corresponde como entidad empleadora, solicitar ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), la devolución de los pagos indebidos efectuados¹ y comunicarse con la AFP que corresponda a cada trabajador/a, para la regularización respectiva. Se adjunta el Anexo II con la relación de trabajadoras/es afiliadas/os al SPP que fueron declaradas/os por ustedes al SNP en el periodo de junio de 2019.

Debemos precisar que su entidad, en su calidad de agente retenedor, es responsable de efectuar correctamente las aportaciones al sistema pensionario que pertenece su trabajador, de acuerdo a las normas tributarias vigentes.

Para consultas adicionales sobre la devolución de pagos indebidos, les agradeceremos comunicarse con la línea de consultas de la SUNAT, llamando al 0-801-12-100 (desde teléfonos fijos y al costo de llamada local) o desde celulares al (01) 315-0730. También pueden revisar el procedimiento sobre la devolución de pagos indebidos, en el portal www.sunat.gob.pe.

Sin otro particular y agradeciendo la atención a la presente, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Handwritten signature of John Fernández Gutiérrez

JOHN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Ejecutivo de Gestión de Afiliados (e)

Stamp: PROVEIDO AREA DE ADMINISTRACION, Disposición Explicación a Trabajadoras Afiliadas que se accionan a su oficina / subse oficina y relación de Afiliados, Huamachuco, 10 de 10 del 2019

¹ Se adjunta Anexo I con los requisitos para solicitar la devolución de pagos indebidos ante la SUNAT



PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Oficina de  
Normalización  
Previsional

Dirección de  
Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo I

REQUERIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO ANTE LA  
SUNAT

Requisitos:

- Presentar formulario 4949 "solicitud de devolución" debidamente firmado por el deudor tributario o representante legal acreditado en el RUC, por cada período y tributo por el que se solicita devolución, indicando el tipo de solicitud.
- Escrito sustentado en el que se detalle lo siguiente:
  - a) El tributo y el período por el que se solicita la devolución.
  - b) Código y número de orden del formulario en el cual efectuó el pago, así como la fecha de éste.
  - c) El cálculo del pago en exceso o indebido.
  - d) Los motivos o circunstancias que originaron el pago indebido o en exceso.
- Copia de los documentos que obren en poder del contribuyente y que sustenten los pagos indebidos o en exceso.
- Además, el contribuyente deberá poner a disposición de la SUNAT en forma inmediata (o cuando sea requerido), en su domicilio fiscal o lugar designado por ésta, la documentación y registros contables correspondientes.



NOTA:

La SUNAT sólo devolverá los montos pagados indebidamente o en exceso por las aportaciones de carácter tributario a la ONP correspondientes a períodos tributarios a partir de julio de 1999. Asimismo, las devoluciones sólo se efectuarán mediante cheque, de acuerdo al art. 7° del D. S. N° 039-2001-EF.

